

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36483 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº111, Edificio C, 12ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 771/2015 6

Tipo de concurso.- voluntario

Entidad instante del concurso y CIF.- Habitatges Socials de Calaf, S.L. B64044951

Fecha del auto de declaración.- 18 de septiembre de 2015.

Administradores concursales.- Rodríguez & Sapena Concursalistas, SLP, que designa a Carlos Rodríguez Conde, con NIF 40907402-Q, (abogado), con domicilio profesional en plaza Tetuán, nº 23, 4º, 2ª de Barcelona, con número de teléfono 932451980, con dirección electrónica calaf@concurсалistas.com

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 28 de septiembre de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150051282-1